

# Boletín Oficial

## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**661 go Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligaran en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, a extenderá fecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. En los órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de publicar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20 »  
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

### Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez.

Ptas.

050

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 90 de 30 Marzo.)

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Advertidas, de algún tiempo á esta parte, en ediciones del lunes correspondientes á determinados periódicos de provincias, informaciones que proceden de esta Corte y relativas á sucesos acaecidos el domingo, las cuales, no pudiendo ser transmitidas por telégrafo ó teléfono, según lo terminantemente dispuesto en el art. 5.º de la Real orden circular de 22 de Enero de 1920 sobre descanso dominical de la Prensa, han tenido que ser comunicadas por vía postal, infringiendo los preceptos del artículo 4.º de dicha soberana disposición, y estableciendo entre las Agencias una pernicioso competencia que haría ilusorias las disposiciones dictadas para que dicho descanso se observe de un modo absoluto, además de burlar la censura previa establecida transitoriamente por el Directorio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver se recuerde á las Autoridades competentes que las referidas informaciones, como trabajos que son de Redacción, están prohibidas desde las siete de la mañana del domingo hasta igual hora del lunes, y que de las infracciones de este precepto habrá de hacerse en lo sucesivo responsables, no sólo á las Agencias que las faciliten, sino á los periódicos que las inserten. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E.

muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1924.—Primo de Rivera.

Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

(Gaceta núm. 88 de 28 de Marzo.)

### Segunda sección

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 826.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Visto el proyecto presentado y el expediente incoado á instancia de D. Antonio Gómez Gómez, Presidente de la S. A. «Hidráulica del Segura», solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica, desde las proximidades de Santomera hasta Beniján, con una derivación desde Alquerías á Beniel, con destino á suministrar fluido para luz y fuerza á los pueblos nombrados.

Resultando que después de bastanteados los documentos que constituyen el proyecto, se publicó el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, sin que en el plazo de 30 dias señalado para oír reclamaciones, se presentara oposición alguna á dicha solicitud, habiendo sido notificados por la Alcaldía de Murcia los propietarios á quienes afecta la servidumbre de paso de corriente, sin que hayan formulado protesta de ningún genero.

Resultando que pasado el expediente á informe de la Jefatura de Obras públicas, esta dependencia, de acuerdo con el dictamen del Ingeniero que ha hecho la confrontación del proyecto, estima que con las condiciones que al efecto propone, no hay inconveniente en que se acceda á lo solicitado.

Resultando que la Comisión provincial, está en un todo de acuerdo con lo informado por la Jefatura de Obras públicas.

Resultando que oído el parecer del Verificador oficial de Contadores Eléctricos, informa éste que no hay inconveniente en que se acceda á lo solicitado, con la condición de que antes de poner en servicio la instalación, se dé aviso por el solicitante á dichas oficinas, á los efectos de la R. O. de 20 de Septiembre de 1923.

Considerando que la instalación de que se trata ha de producir el consiguiente beneficio á los pueblos á que afecta, sin que ello lleve envuelto perjuicio de ninguna especie, como lo prueba el no haberse producido reclamación alguna en el plazo fijado para ello, este Gobierno por acuerdo de esta propia fecha ha resuelto acceder á lo solicitado y por tanto autorizar á la «Hidráulica del Segura», para que lleve á efecto la instalación de la línea de que se trata, con la correspondiente servidumbre de paso de corriente eléctrica por los predios á que la misma afecte y con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza á la S. A. «Hidráulica del Segura» para que instale una línea aérea de transporte de energía eléctrica á alta tensión desde Santomera á las proximidades de Beniján con una derivación desde Alquerías á Beniel con derecho á la imposición forzosa de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre las vías, cauces y terrenos de dominio público y sobre los caminos, cauces, líneas y terrenos de propiedad particular que figuran en el plano parcelario que se incluyen en el proyecto.

2.ª Las obras se ejecutaran con arreglo al proyecto presentado, excepto en lo referente á la longitud de los postes de madera que tendrán que aumentarse con el fin de que se cumplan las condiciones que sobre el particular se prescribe en el Reglamento vigente de 27 de Marzo de 1919. En cuanto á los detalles de carácter técnico no previstos en el proyecto, se atenderá á lo establecido en el citado Reglamento y las indicaciones que sobre el particular formule la Jefatura de Obras públicas á la Sociedad peticionaria.

3.ª Se dará comienzo á las obras dentro del plazo de tres meses contados á partir de la fecha de esta concesión y deberán quedar terminadas dentro del plazo de un año, contado á partir de la misma fecha.

4.ª Quedará encargada la Jefatura de Obras públicas de la provincia de la inspección y vigilancia de las obras y á la terminación de éstas practicará su reconocimiento, de cuyo resultado así como de las modificaciones que se hubiesen introducido en el transcurso de su ejecución, se levantará acta que se firmará por triplicado y se someterá á la aprobación de este Gobierno.

5.ª Antes de poner en explotación la instalación, avisará el petionario al Verificador oficial de Contadores eléctricos de esta pro-

vincia, para los efectos de la Real orden de 20 de Septiembre de 1923.

6.ª Todos los gastos que se originen con motivo del cumplimiento de lo previsto en las dos condiciones anteriores, así como en las inspecciones posteriores reglamentarias, serán de cuenta de la Sociedad concesionaria.

7.ª Esta concesión quedará sujeta al cumplimiento de las leyes, Reglamentos y cuantas disposiciones vigentes hay establecidas referentes al contrato del trabajo, Retiro Obrero y Protección á la Industria Nacional.

8.ª Se otorga esta concesión sin plazo limitado, á título precario, dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

9.ª El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones anteriores dará lugar á la caducidad de esta concesión, procediéndose llegado este caso con arreglo á lo preceptuado en la vigente legislación de Obras públicas.

Lo que para conocimiento general y público, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 13 de Marzo de 1924.

El General Gobernador civil,

Federico Baeza.

Número 190.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

### AUTOMOVILES

Don Juan Luis López García de Alcaraz, vecino de Aguilas, ha presentado en este Gobierno instancia documentada, solicitando establecer un servicio público para el transporte de viajeros entre Aguilas y su estación férrea y para cualquier punto de la provincia que se sea solicitado, por medio de coches automóviles debidamente autorizados.

Lo que á tenor de lo prevenido en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 26 de Enero de 1924.

El General Gobernador civil,

Federico Baeza.

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el personal de esta Jefatura, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Vecindad
13.995	El Gilguero.	Rectificación	»	Cabezo de la Panadera.	Los Puertos.	Cartagena.	Sd. Barrington y Holt.	»	El Gorrion. La Colorra. San Antonio.	Sociedad Barrington y Holt. La misma. Hs. de Salvador Guiñén.	Cartagena. Id. Murcia.
19.769	Demasia á San Javier.	Demarcación	»	Llanos del Beal.	San Ginés.	Id.	Idem Unión Española de Explosivos.	A. Bañón.	San Javier. Mercedes. Aparecida.	Sociedad Unión Española de Explosivos. La misma. Sociedad General de Industria y Comercio. Antonio Moreno.	Bilbao. Id. Id. La Unión.
19.770	Demasia á San Javier.	Id.	»	Id.	Id.	Id.	La misma.	Id.	Bismark. San Javier. Haiti. San Nicolás. Demasia á Amparito.	Sociedad Unión Española de Explosivos. Idem W. Eihers. Idem General de Industria y Comercio. La misma.	Bilbao. Cartagena. Bilbao. Id.
19.780	Demasia á Armenia.	Lt.º de plano	»	Los Pedernales.	Portmán.	La Unión.	Sociedad La Peruana.	Id.	Armenia. Dem.º á 2.º Aparecida Tetuán. Ya lo hemos visto. Bienvenida.	Sd. La Peruana. Antonio Moreno Sandoval. Sd. Los Castillejos. Idem Victoria. La misma.	Cartagena. Murcia. Cartagena. Murcia. Id.
19.798	Demasia á Demasia á San Lázaro.	Demarcación	»	Barranco Negro.	Id.	Id.	Mandad. Miguel Zapata é hijos.	Id.	Dem.º á San Lázaro. Salvadora. Demasia á Eloisa. Ampliación á Inglesa.	M. Zapata é hijos. Antonio Moreno Sandoval. El mismo. El mismo.	La Unión. Murcia. Id. Id. Id.

Del 12 al 19 de Abril de 1924

Número 953.

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

## Anuncio.

Verificada la recepción de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de los kilómetros 87 al 92 de la carretera de Murcia a Granada, de la que es contratista D. Ramón Martínez García, procede la devolución de la fianza; habiendo radicado éstas en término municipal de Lorca.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Alcaldías correspondientes a fin de que se sirvan remitir a la Jefatura de Obras públicas, certificaciones de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del contratista dentro del plazo de quince días, terminado éste sin que hayan sido enviadas dichas certificaciones, si entenderá no hay reclamación alguna, conforme a lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Murcia 25 de Marzo de 1924.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Número 972.

## DISTRITO FORESTAL DE MURCIA

## PROVINCIA DE MURCIA

## Anuncio.

## Pastos.—Jumilla.

El día 14 de Abril próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Alcaldía de Jumilla, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la cuarta subasta para el aprovechamiento de pastos durante el presente año forestal en los montes del citado pueblo, número 87 al 101 inclusivos del Catálogo de los de utilidad pública, bajo el tipo de tasación de dos mil quinientas ochenta pesetas, rigiendo para los actos de subasta y ejecución del aprovechamiento las condiciones fijadas para las dos primeras subastas, cuyo anuncio se publicó en este *Boletín Oficial* número 275, correspondiente al día 19 de Noviembre último.

Jumilla 25 de Marzo de 1924.—El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

## Quinta sección.

Número 979.

## SERVICIO DE AVANCE

y

## CONSERVACION CATASTRAL DE LA RIQUEZA RUSTICA

## PROVINCIA DE MURCIA

Se hace saber: Que durante los días 27 del corriente al 7 del próximo mes de Abril, quedan expuestos al público y ante las respectivas Juntas periciales, los padrones de la contribución de rústica y pecuaria de los términos municipales de Torre-Pacheco y La Unión, formados para el ejercicio de 1924-25; advirtiéndose a los interesados que las reclamaciones solo versarán sobre errores aritméticos ó de copia; debiendo presentarse ante las expresadas Juntas periciales.

Murcia 26 de Marzo de 1924.—El Ingeniero Jefe provincial, Adolfo Roig.

Número 2.278.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

## PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia a los Tribunales de justicia.

(CONTINUACION)

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débito.	
				Ptas.	Cts.
<b>CARTAGENA</b>					
Primer trimestre 1922-23.					
41	Manuel Torregrosa Villanueva.	Abacería.	Santa Lucía.	12	47
51	Pedro Ros López.	Id.	San Félix.	12	74
91	María Ros Nieto.	C. y leñas.	Santa Lucía.	12	47
819	Josefa Sánchez García.	Tablajero.	La Palma.	9	97
20	Rafael Otón Vallés.	Id.	Aljorra.	9	97
28	José García Albaladejo.	Id.	Algar.	9	97
36	Dolores Soto Arnero.	A. y vinagre.	La Palma.	9	97
69	Salvador Martínez García.	Id.	Id.	9	97
905	Nicolasa Manzanares.	Cacharrería.	Estrecho.	9	97
22	Pedro García Ruiz.	Id.	Id.	11	74
23	José Egea Castellón	Id.	Id.	11	74
24	Domingo Meroño Alfonso.	Id.	Id.	11	74
25	Francisco Clemente Giménez.	Id.	Id.	11	74
26	Francisco Sánchez Martínez.	Id.	Llano.	35	22
27	Ginés Saura Rosique.	Id.	Id.	35	22
28	Mariano Rico Ambert.	Id.	Lentiscar.	11	74
29	Emilio Martínez Sánchez.	Id.	Id.	11	74
31	Antonio Sánchez Conesa.	Id.	Aljorra.	11	74
32	José Nieto Hernández.	Id.	Id.	11	74
34	Antonio Ros Martínez.	Id.	Plan.	11	74
35	Antonio Martínez Bernal.	Id.	Miranda.	11	74
36	Manuel García Moreno.	Id.	Concepción.	11	74
38	Juan Rosique Cervantes.	Id.	Santa Ana	11	74
39	Bartolomé García Guzmán.	Id.	Miranda.	11	74
40	Francisco Martínez Barbero.	Id.	Aljorra.	23	48
41	Pedro Pérez Torres.	Id.	Concepción.	23	48
43	Asensio Bernal Hernández.	Id.	Perín.	23	48
45	Tomás Sánchez Conesa.	Id.	Plan.	23	48
46	Juan Soto Serrano.	Id.	Hondón.	11	74
47	Salvador Paredes Navarro.	Id.	La Palma.	11	74
48	Julián Martínez Soto.	Id.	B Peral.	11	74
50	Asunción Guillén Nieto.	Id.	San Félix.	11	74
51	Pedro Madrid Cervantes.	Id.	Aljorra.	11	74
53	Antonio Giménez Sánchez.	Id.	Id.	23	48
54	El mismo.	Id.	Id.	23	48
56	Frutos Ramírez Castillo.	Id.	Perín.	23	48
57	Antonio Fernández Giménez.	Id.	Lentiscar.	11	74
58	Juan Liarte Ramírez.	Id.	Id.	23	48
59	Pedro Nieto Pedreño.	Id.	Miranda.	11	74
963	Francisco González Madrid.	Id.	Id.	11	74
64	Antonio Madrid Cervantes.	Id.	Aljorra.	11	74
65	Juan Alcoa García.	Id.	B. Peral.	11	74
66	Mariano Ros Sánchez.	Id.	Barreros.	11	74
67	Patricio Gómez Pedreño.	Id.	Santa Ana.	11	74
68	Antonio González García.	Id.	Barreros.	23	48
69	Pedro Martínez Martínez.	Id.	Concepción.	11	74
70	Asensio Mercader Madrid.	Id.	Aljorra.	11	74
71	Juan Cavas Asensio.	Id.	Id.	23	48
72	Diego Soriano Sánchez.	Id.	Miranda.	11	74
73	Francisco Martínez García.	Id.	Médicos.	11	74
74	José Giménez Ros.	Id.	Lentiscar.	23	48
78	José María Sánchez Fernández.	Id.	Aljorra.	11	74
79	Asensio Barbero Hernández.	Id.	Id.	11	74
81	José Bastida Cervantes.	Id.	Hondón.	11	74
82	Domingo Conesa Méndez.	Id.	Plan.	11	74
83	Juan Conesa Martínez.	Id.	Id.	11	74
84	José Hernández Hernández.	Id.	Id.	23	48
85	Francisco Ruiz Soler.	Id.	Hondón.	23	48
87	Narciso Martínez López.	Id.	Id.	11	74
88	Mariano Martínez Sánchez.	Id.	Id.	23	48
89	Francisco Hernández Hernández.	Id.	Aljorra.	23	48

Se continuará)

## Sexta sección

Número 982.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CEHEGIN

Habiendo quedado desierta la primera subasta verificada ante esta Alcaldía en el día de hoy, para el arriendo durante el próximo año económico 1924-25, del arbitrio municipal sobre el «uso forzoso de pesas y medidas», por acuerdo tomado por la mesa y según lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891, se anuncia una segunda licitación que tendrá lugar en estas Salas Consistoriales el día 3 del próximo mes de Abril y hora de las doce, sirviendo de tipo para las proposiciones la cantidad de 6 000 pesetas, ó sea el 25 por 100 menos de la que ha servido para la primera subasta y con sujeción á las bases y condiciones que constan en el expediente respectivo.

Cehegin á 25 de Marzo de 1924.—  
El Alcalde, Antonio López.

Número 942.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE OJOS

Hago saber: Que el día cuatro de Abril próximo á las diez, once, doce y trece, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, las subastas de los arbitrios de uso forzoso de pesas y medidas, puestos públicos, consumo y venta de vinos y alcoholes y carnes, para el año económico 1924 á 1925, por los tipos de 2.500, 500, 4.000 y 1.000 pesetas respectivamente.

Los pliegos de condiciones y forma de licitación se hallan de manifiesto en esta Secretaría, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la licitación.

Ojós 20 de Marzo de 1924.—Pablo Melgarejo.

Número 963.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE SAN PEDRO DEL PINATAR

Don Enrique Giménez Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobadas por esta Junta municipal, las ordenanzas y tarifas para la exacción de los arbitrios sobre los puestos públicos de venta, de degüello de reses en el Matadero municipal y su acarreo y sobre el consumo local de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes para el año económico próximo de 1924-25, quedan expuestas al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento en cumplimiento al artículo 119 del Reglamento de 29 de Junio de 1911.

Pinatar 24 de Marzo de 1924.—  
Enrique García.

Número 998.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CARAVACA

## Edicto.

Don José Buendía y Ruiz de Sola, Alcalde Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón de edificios y solares de esta ciudad

y su término municipal para el ejercicio económico 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir cuantas reclamaciones pertinentes, en el bien entendido, de que transcurrido dicho plazo, ni se admitirá ninguna.

Caravaca 26 de Marzo de 1924.—  
José Buendía.

Número 997.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE RICOTE

Don Pedro Salcedo Rubio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose terminado el padrón de cédulas personales, de este término municipal, para el próximo año económico de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde el que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Ricote 27 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Pedro Salcedo.

Número 929.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE LORCA

## Edicto.

Don Guillermo Parra Fernández Ossorio, Presidente de la sección 1.ª de Recluta de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose instruyendo diligencias para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de José Moreno Jodar, hermano del mozo Antonio Moreno Jodar, núm. 68 para el reemplazo de 1921, por el presente se cita, llama y emplaza al mencionado José Moreno Jodar, para que comparezca ante mi autoridad ó la del pueblo donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Consol español, rogando á las personas que tengan noticias de su actual paradero se sirvan manifestarlo en esta sección.

Lorca 14 de Marzo de 1924.—El Presidente, Guillermo Parra.—Por su mandado, El Secretario, Víctor Giménez.

## Octava sección.

Número 986.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE LA CATEDRAL

## Edicto.

Don Rafael Bono y Pons, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado con arreglo al procedimiento sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, á instancia del Procurador Don Francisco Narbona Moscoso, en nombre del Banco de Cartagena,

contra Don Joaquín Tornero Cobarro, en reclamación de ochenta mil pesetas, de principal, intereses y costas, he acordado por providencia de esta fecha sacar á la venta en pública subasta la finca hipotecada que se describe á continuación, cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, el día nueve de Mayo próximo á la hora de las once, bajo las condiciones que se expresarán:

## Finca:

Una casa de habitación y morada, situada en el término municipal de esta ciudad, barrio y parroquia del Carmen, señalada con el número veintisiete, en su calle de Cartagena; consta de planta baja, principal, segundo y tercero, distribuidos en diferentes dependencias, siendo su cubierta, parte de tejado y parte de terrado; ocupa una extensión superficial de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros sesenta decímetros cuadrados; y linda actualmente por la derecha entrando ó Mediodía, con casas de Don Joaquín García y de Don Francisco Plana Chuste; izquierda ó Norte, con la de Don Mariano Calatayud; fondo ó Levante, con la calle de Campaneros, y por su frente ó Poniente, la de su situación.

## Condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, ó sea la cantidad de noventa mil pesetas precio que se fijó como valor á dicha finca, y no se admitirá postura que sea inferior á expresado tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar los postores el diez por ciento del tipo de ésta, en este Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto.

3.ª La diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, se consignará á los ocho días de aprobado éste; y

4.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad á que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que aparece en la misma; y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Murcia veintisiete de Marzo de mil novecientos veinticuatro.—Rafael Bono.—El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.

Número 985.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE LORCA

Don Federico Campos y González, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos que se tramitan en este dicho Juzgado y por la actuación del que refrenda de juicio ejecutivo seguidos á instancia del Procurador Don Andrés Guevara Serrano, en nombre de Don Juan Pérez Navarro, contra Don Pedro Espinosa Giménez, sobre cobro del ocho mil quinientas sesenta pesetas, procedente de un préstamo con hipote-

ca, se sacan á la venta en pública subasta y por término de veinte días los bienes inmuebles siguientes:

Un edificio sin número, con huerto, situado en la diputación de Sutilena, de este término, carretera de Aguilas, antes de llegar al paso de nivel, que todo ello ocupa una superficie de diez áreas, cuarenta y ocho centímetros y diez decímetros ó sean cuatro celemines y medio del marco de cuatro mil varas; y linda por Levante ó frente la citada carretera de Aguilas; Norte ó derecha entrando Lucas Martínez Sanchez y Doña Teresa Pinilla Mateos; Mediodía ó izquierda Doña Margarita Flores Bravo, y Poniente ó espalda la misma Doña Margarita Flores y la Ramblilla de San Lázaro; cuyo edificio está destinado en la actualidad en su mayor parte á molino harinero movido con motor de gas pobre, teniendo tres piedras y todos los útiles necesarios para su buen funcionamiento y el sexto á vivienda, cuyo motor y demás maquinaria y útiles del expresado molino también se sacan á subasta, formando todo una sola finca y un solo lote; que ha sido valorado en la cantidad de treinta y nueve mil quinientas sesenta pesetas. 39.560

El remate tendrá lugar el día veintiséis de Abril próximo y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en las mesas del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación y que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría donde podrán ser examinados y con los cuales habrán de conformarse los rematantes; y que la finca objeto de la subasta tiene como carga preferente al crédito que se persigue en este procedimiento una primera hipoteca hecha á favor del Banco Hipotecario de España para garantizar un préstamo de quinientos mil pesetas por término de cincuenta años é interés anual de seis por ciento y sesenta céntimos por ciento de comisión y gastos, imponiéndose de responsabilidad á dicha finca además de dicho capital del préstamo, los intereses de tres anualidades y otras tres mil pesetas para costas, gastos, perjuicios é indemnización en caso de rescisión, con cuya carga así como con todas las responsabilidades que la misma lleva consigo, habrá de pechar el rematante de la repetida finca.

Dado en Lorca á veinticinco de Marzo de mil novecientos veinticuatro.—Federico Campos.—El Secretario, P. H., Mariano García.